

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN ALCALÁ DE HENARES. EDICIÓN 2018.

Objeto y finalidad.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a clubes deportivos de Alcalá de Henares para financiar el desarrollo de su actividad deportiva durante la temporada deportiva 2017/2018 (desde el 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018) impulsando así el desarrollo de actividades de utilidad pública como son las actividades deportivas, las cuales sirven de manera fundamental a la formación y desarrollo integral de la personalidad y al aumento de los índices de bienestar general de la población.

Cuantía y crédito presupuestario de la subvención.

El importe de esta subvención pública es de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00€) con cargo a las partidas presupuestarias 24/341/4890002 y 24/341/4890001 del presupuesto del año 2018. El importe de esta subvención se entregará de manera prorrateada entre todos los beneficiarios de las ayudas, no adjudicándose más del 25% de la cuantía total de la subvención a una sola asociación deportiva o deportista individual.

Publicación.

Estas bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas para la promoción del deporte de base serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como en los tablones de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal.

Requisitos de los beneficiarios.

- a) Podrán ser beneficiarios de las ayudas cualquier club deportivo inscrito en una federación deportiva reconocida y oficial.
- b) El club deportivo deberá tener su domicilio social en Alcalá de Henares.
- c) La asociación deportiva deberá estar inscrita en el registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid.
- d) Disponer de licencias en alguna federación deportiva madrileña, con un año como mínimo de antigüedad.
- e) No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en especial, no tener deudas pendientes con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares

- f) No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva.
- g) Tener sus últimas cuentas anuales aprobadas (balance, cuenta de resultados y memoria). En todo caso, las últimas cuentas no podrán ser anteriores al año 2017.
- h) Haber justificado debidamente las subvenciones percibidas con anterioridad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y haber entregado memoria de realización del proyecto objeto de la ayuda.
- i) Estar dado de alta en la Agencia Tributaria y tener el correspondiente NIF.

Órganos competentes.

El órgano instructor de estas ayudas es la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Existirá un órgano colegiado (Comisión de Evaluación) para emitir informe sobre la evaluación final y decidir sobre los gastos considerados subvencionables y otras vicisitudes compuesto por:

- El Concejal Delegado de Deportes o persona en quien delegue (Presidente del órgano colegiado).
- El jefe de servicio de actividades del Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal.
- Un técnico de deportes del Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal.

El órgano competente es el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, quien resolverá sobre la concesión de estas ayudas.

Procedimiento de concesión.

Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva (procedimiento ordinario). La concesión de las subvenciones se realizará mediante la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración, adjudicándose el importe global máximo de manera prorrateada entre todos los beneficiarios de la subvención.

La instrucción del procedimiento se realizará por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, la cual evaluará las solicitudes presentadas. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada. Esta resolución será notificada a todos los interesados, los cuales tendrán un plazo de diez días para formular alegaciones.

Examinadas las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su

evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, los cuales tendrán un plazo de diez días hábiles para comunicar su aceptación conforme al Anexo A y entreguen documentos acreditativos de estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y con el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal, al igual que el documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.

Una vez aprobada la propuesta definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. Dicha resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención y hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. Tanto el informe del órgano colegiado como la propuesta de resolución definitiva y la resolución final definitiva serán publicadas en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y en la Concejalía de Deportes.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, y se notificará a los beneficiarios en el plazo de diez días hábiles desde la resolución del procedimiento por parte del órgano competente.

La falta de resolución de la concesión de estas ayudas en el plazo de seis meses indicado significará la desestimación de las solicitudes por silencio administrativo.

Forma, plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el día 1 de septiembre de 2018. El lugar de presentación de las solicitudes será la Concejalía de Deportes "Casa del Deporte", Avenida Virgen del Val Nº4 28804 Alcalá de Henares, en horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Los solicitantes de las ayudas deberán presentar la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

- Solicitud de ayuda (Documento Anexo B) totalmente rellenado, firmado y sellado por el presidente, secretario, representante legal o responsable de la entidad. En la misma se incluye;
 - Declaración jurada del responsable o representante del club en el que haga constar el número de socios, equipos y licencias federativas que tiene la asociación deportiva. Los datos se deben

- separar por categorías y sexo y se resaltarán e indicarán los socios, equipos o licencias de personas con discapacidad.
- Declaración jurada del responsable o representante del club en el que haga constar las categorías en las que compite oficialmente la asociación deportiva.
 - Declaración jurada del secretario o responsable del club en el que haga constar que el club deportivo no recibe otras subvenciones para la misma finalidad o, en caso de recibirlas, informar de las mismas.
- Fotocopia DNI del responsable o representante de la asociación deportiva firmante y documento acreditativo en el que figure dicha responsabilidad o representatividad.
 - Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (NIF).
 - Certificado del responsable o representante del club en el que haga constar el domicilio social de la entidad.
 - Certificado de estar inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas Madrileñas.
 - Fotocopia de licencia o certificado de inscripción en la federación deportiva madrileña correspondiente con al menos un año de antigüedad.
 - Certificado de la federación deportiva correspondiente o documento acreditativo de los resultados deportivos obtenidos por el club deportivo en su modalidad deportiva.
 - Fotocopia de los estatutos del club deportivo.
 - Certificado expedido por entidad financiera en la que indique tanto el número de cuenta completo (incluido código IBAN) como que la titularidad de la misma corresponde a la asociación deportiva solicitante.
 - Certificado del secretario o representante de la asociación deportiva en el que haga constar que no se dispone de otra subvención para el desarrollo de la actividad subvencionada mediante estas ayudas, y en caso contrario, declaración de su importe y órgano concedente.
 - Fotocopia del pago del último recibo del seguro de responsabilidad civil (SRC) En todo caso, el último recibo debe cubrir la actividad realizada en el periodo subvencionable (septiembre 2017 – agosto 2018).
 - Últimas cuentas anuales aprobadas por la Asamblea General de socios u órgano competente de la asociación deportiva (balance, cuenta de resultados y memoria) firmados por quien tenga la capacidad o competencia según estatutos del club o normas internas de funcionamiento.
 - Proyecto deportivo para la temporada 2018 – 2019.
 - Memoria deportiva de la temporada 2017 – 2018, en la que conste, al menos, el número de entrenamientos semanales, competiciones,

eventos realizados y otras actividades realizadas a lo largo de la temporada, junto con horarios, calendarios y lugares de entrenamiento, logros de los equipos y deportistas individuales, número de deportistas y/o equipos del club, categorías de participación, programas especiales de fomento del deporte femenino o inclusivo, etc.

Una vez examinadas las solicitudes, si éstas no reúnen los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, dándole por desistido de su solicitud si no lo hiciera conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas o subvenciones entregadas por otras administraciones públicas para el mismo fin u objeto. En ningún caso, el importe de las subvenciones obtenidas (tanto de manera aislada como de manera conjunta con otras subvenciones) superará el coste de la actividad subvencionada. En dicho caso, la subvención otorgada por este ayuntamiento será reducida hasta el coste total de la actividad deportiva.

Gastos subvencionables.

Los gastos producidos entre el día 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018 y derivados de:

- a) Adquisición de material y equipamiento deportivo, incluido el material audiovisual y de sonido.
- b) Gastos ocasionados por desplazamiento, sin que en ningún caso pueda utilizarse este concepto para justificar más del 50% del importe de la subvención.
- c) Gastos de alojamiento y manutención, sin que en ningún caso pueda utilizarse este concepto para justificar más del 25% del importe de la subvención.
- d) Alquiler de espacios e instalaciones deportivas derivados de las especificidades de cada entrenamiento o preparación.
- e) Inscripciones en competiciones y licencias deportivas.
- f) Personal técnico (monitores, entrenadores, preparadores físicos, fisioterapeutas, enfermeros, médicos, psicólogos deportivos, directores deportivos) contratado por el club deportivo.
- g) Organización y celebración de eventos deportivos del club (medallas, trofeos, logística, y otros que la Comisión de Evaluación considere incluidos).

- h) Contratos de seguros de responsabilidad civil, de accidentes y/o médicos a favor de los socios del club.
- i) Formación del personal técnico-deportivo contratado por cuenta ajena por el club deportivo (contrato laboral).
- j) Publicidad y comunicación, sin que en ningún caso pueda utilizarse este concepto para justificar más del 15% del importe de la subvención.
- k) Gastos médicos y de farmacia (incluyendo el aprovisionamiento del botiquín). En ningún caso se podrá justificar más del 15% del importe de la subvención mediante este concepto.
- l) Cualquier otro gasto que por su naturaleza y acreditada su necesidad, sea así informada favorablemente por la Comisión Evaluadora.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. El importe total de la ayuda concedida no podrá superar en ningún caso el 65% del coste total de la actividad subvencionada.

Criterios de valoración.

La valoración de los solicitantes se realizará en función de los siguientes criterios y hasta un máximo de 100 puntos.

1. Valoración de la modalidad deportiva (hasta 4 puntos). Se puntuará mediante un juicio de valor emitido por la Comisión Evaluadora:

Interés popular en la ciudad de la modalidad deportiva del solicitante	Hasta un máximo de 2 puntos (mediante un juicio de valor de la Comisión Evaluadora).
Antecedentes en la ciudad	Hasta un máximo de 2 puntos (mediante un juicio de valor de la Comisión Evaluadora).

2. Promoción del deporte femenino, inclusivo y deporte de base (hasta 16 puntos). Se puntuará mediante la siguiente tabla:

	De 10 a 29	De 30 a 59.	De 60 a 99.	Más de 100.
Deportistas femeninas.	2	4	6	8
Deportistas menores de 16 años.	2	4	6	8

3. Datos del club solicitante. Se puntuará hasta con 40 puntos mediante las siguientes tablas:

	Menos de 2 años.	2 y 3 años.	4 y 5 años.	6 y 7 años.	A partir de 8 años.
Antigüedad del club según registro de asociaciones deportivas de la Comunidad Madrid. (Hasta 5 puntos).	1 punto.	2 puntos.	3 puntos.	4 puntos.	5 puntos.

	De 1 a 50.	De 50 a 99.	De 100 a 199.	De 200 a 300.	A partir de 300.
Nº de licencias federativas y socios no federados. (Hasta 10 puntos).	2 puntos.	4 puntos.	6 puntos.	8 puntos.	10 puntos.

	Entre 1 y 4 equipos.	Entre 5 y 9 equipos.	Entre 10 y 14 equipos.	Entre 15 y 19 equipos.	A partir de 20 equipos.
Nº de equipos federados. (Hasta 10 puntos).	2 puntos.	4 puntos.	6 puntos.	8 puntos.	10 puntos.

	1 evento anual.	De 2 a 4 a eventos anuales.	Más de 5 eventos anuales.
Eventos deportivos realizados en la ciudad (Hasta 5 puntos).	2 puntos.	4 puntos.	5 puntos.

Resultados deportivos de equipos o deportistas del club (Hasta 10 puntos).	Autonómico	Nacional	Europeo	Mundial	Olímpico
1º	2	4	6	8	10
2º	2	4	6	8	10
3º	2	4	6	8	10
Participación	2	4	6	8	10

4. Uso de instalaciones y espacios deportivos. Se puntuará hasta con 30 puntos mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Coste anual del alquiler de instalaciones} \times 30}{\text{Máximo coste anual presentado por un club}}$$

5. Valoración de la Comisión de Evaluación. Se puntuará hasta con 10 puntos mediante un juicio de valor de los siguientes aspectos; gastos asumidos por el club deportivo en la temporada objeto de subvención, resultado económico de la temporada objeto de subvención, promoción deportiva mediante escuelas deportivas, participación en competiciones de deporte escolar, integración social en la ciudad, programas específicos para poblaciones especiales, organización de eventos deportivos, relevancia social y otros aspectos así considerados por la Comisión de Evaluación (los cuales serán justificados y motivados en las resoluciones).

Para calcular la cantidad económica que se otorgará a cada beneficiario se establece el siguiente procedimiento:

- Se transformarán los puntos obtenidos por cada solicitante en cantidad económica mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Valor económico de 1 pto.} = \frac{\text{Cuantía total de la subvención}}{\text{Puntos totales obtenidos por todos los beneficiarios}}$$

4. Se obtiene la cantidad económica de la puntuación obtenida por cada beneficiario mediante la siguiente fórmula:

Cantidad económica a percibir = valor de 1 pto x puntos obtenidos

5. Se comprueba que el importe a entregar no supera el 65% de la actividad subvencionada y que no supera el 25% del importe total de la ayuda. En caso de superar dicha cantidad, se restará el importe resultante.

Plazo y forma de justificación de las subvenciones.

Los beneficiarios deberán presentar en la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la resolución de las ayudas por parte del órgano competente la siguiente documentación:

1. Declaración jurada del responsable o representante del club en el que haga constar que la ayuda ha sido destinada en su integridad a la finalidad objeto de esta subvención.
2. Copia y originales de facturas y demás documentos con valor probatorio de los gastos asumidos por el club deportivo. La copia será compulsada por la Concejalía de Deportes y los originales deberán ser custodiados por la entidad y estarán a disposición de la Concejalía de Deportes. Es obligatorio presentar las facturas junto a una relación de las mismas conforme al Anexo C.
3. Memoria deportiva de la temporada 2017 – 2018, en la que conste, al menos, el número de entrenamientos semanales, competiciones, eventos realizados y otras actividades realizadas a lo largo de la temporada, junto con horarios, calendarios y lugares de entrenamiento, logros de los equipos y deportistas individuales, número de deportistas y/o equipos del club, categorías de participación, programas especiales de fomento del deporte femenino o inclusivo, etc.

En caso de no justificación por parte del beneficiario, se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención.

Forma y plazo del pago.

Los pagos de estas ayudas se efectuarán conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las directrices del servicio de Intervención del ayuntamiento.

Causas de reintegro.

Procederá el reintegro de las ayudas entregadas más los intereses de demora correspondientes desde el pago de la subvención hasta la fecha en

que se acuerda la procedencia del reintegro en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

- Justificar al Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El beneficiario, en todo caso, deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el departamento que tramita el expediente, la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares u otros órganos competentes.
- Comunicar al órgano instructor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.
- Tras la notificación de resolución definitiva y con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión deberá acreditar mediante certificados acreditativos oficiales que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y con el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. Concretamente, se deberán presentar las últimas cuentas anuales (balance, cuenta de resultados y memoria) aprobadas por el órgano de gobierno de la entidad y firmadas por quien tenga la capacidad o competencia al respecto.
- Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Publicitar públicamente la financiación otorgada por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares para la promoción del deporte de base a través de su página web, redes sociales y asambleas generales de socios. Será requisito imprescindible publicitar la resolución de concesión en las redes sociales propias del beneficiario e incorporar el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares en todo su material de difusión de actividades propias, resultados deportivos y eventos deportivos.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Colaborar con la Concejalía de Deportes en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y otras actividades que a iniciativa de la Concejalía de Deportes contribuyan a la promoción deportiva.
- Cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones aprobada con fecha 17 de junio de 2008 y publicada en el BOCM nº 227, de 23 de septiembre de 2008 y otras disposiciones legales de aplicación.

Criterios de graduación ante el incumplimiento de las obligaciones.

En caso de que el beneficiario no informe a través de sus canales habituales de información de la resolución de concesión del órgano competente, la ayuda se verá reducida en un 15%, debiendo dicho club reintegrar el importe resultante. Será requisito imprescindible que el club informe sobre la ayuda otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares por la promoción del deporte en su página web, Facebook, twitter y otras redes sociales que usen de manera habitual.

En el caso de que los beneficiarios no incorporen el logo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares en cualquier comunicación realizada por el club o deportista por medio de redes sociales, página web o folletos informativos para informar sobre sus resultados deportivos, realización de eventos deportivos o actividades propias del club, verán reducida su ayuda en un 10%, debiendo dicho club reintegrar el importe resultante.

En caso de que el beneficiario omita la obligación de comunicar la existencia de otras ayudas para la misma finalidad que las otorgadas por este Excmo. Ayuntamiento verá reducida su ayuda hasta la cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos financie completamente el coste completo de la actividad subvencionada.

También se verá reducida la ayuda de forma proporcional ante el incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta convocatoria, atendidas las obligaciones incumplidas por parte del beneficiario.

En Alcalá de Henares a 26 de marzo de 2018.

D. Álvaro Moreno Vicente
Técnico de deportes

ANEXO A

D/D^a _____ con DNI _____
en calidad de _____ y representante legal de la
asociación deportiva _____ con
número de registro en la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid
_____ y fecha de registro _____ con NIF _____ y
domicilio social en _____
código postal _____ de Alcalá de Henares

DECLARO

Aceptar la ayuda económica prevista en la resolución definitiva por la promoción deportiva de base (edición 2018) y entregar documentación acreditativa de estar al corriente de pago con la Agencia tributaria, Seguridad Social, Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal.

En Alcalá de Henares a ____ de _____ de 2018.

Firma del representante legal:

ANEXO B

- Solicitud dirigida al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares -

D/D^a _____ con DNI _____
en calidad de _____ y representante legal de la
asociación deportiva _____ con
número de registro en la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid
_____ y fecha de registro _____ con NIF _____ y
domicilio social en _____
código postal _____ de Alcalá de Henares

SOLICITA

Ser beneficiario de las ayudas económicas a entidades deportivas por la promoción del deporte de base, edición 2018. Así mismo

DECLARO

1. Que la entidad que represento no se encuentra en ninguna de las siguientes situaciones:
 - Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
 - Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
 - Que la entidad discrimine por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en su procedimiento de admisión.
 - Que la entidad promueva o justifique el odio o la violencia contra personas, enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.
 - Haber sido suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
2. Que la entidad que represento no ha recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos que financien las actividades subvencionadas en esta convocatoria, o que en el caso de haberlas recibido, éstas ascienden al importe de _____ entregadas por el siguiente órgano competente _____ mediante resolución con fecha _____. Se adjunta notificación de resolución del procedimiento de concesión de las ayudas recibidas.
3. Que la entidad que represento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Que la entidad que represento tiene aprobadas sus últimas cuentas anuales (año 2017) y se remiten como documento adjunto.
5. Que la entidad presta su consentimiento para que tanto el órgano instructor como el órgano competente para resolver las ayudas le notifiquen por vía electrónica a la siguiente dirección de correo electrónico _____
6. Que la entidad que represento presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados a través de esta convocatoria pública de subvenciones, los cuales formarán parte del fichero "Actividades deportivas"

de la Concejalía de Deportes para la finalidad de gestión y control de actividades. En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta asociación deportiva ha sido informada de que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Concejalía de Deportes.

7. Que el club deportivo tiene _____ socios, de los cuales _____ federados en la modalidad deportiva _____.
Además, el club cuenta con _____ equipos. Por categorías:

Categoría	Edades	Masculino	Femenino	¿De los anteriores cuántos son discapacitados?

8. Que el club compite oficialmente en la modalidad de _____ en las siguientes categorías;

_____.

Para que así conste y a los efectos oportunos, ante el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares emito la presente solicitud.

En Alcalá de Henares a ____ de _____ de 2018.

Firma del representante legal:

ANEXO C

Es obligatorio rellenar todos los campos de la tabla conforme a lo dispuesto en cada factura.

Categoría de gasto	Número de factura	Fecha	NIF del expedidor	Tipo impositivo	Importe	Concepto
Adquisición de material y equipamiento deportivo, incluido el material audiovisual y de sonido.						
Desplazamiento, alojamiento y manutención						
Alquiler de espacios						
Gastos de personal y su formación						
Seguros						
Eventos						
Inscripciones y licencias						
Gastos médicos						
Publicidad y comunicación						
Otros gastos						

*En caso de existir más gastos subvencionables, entregar documento complementario con una tabla igual a la expuesta.

